

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 27 de mayo de 2025

VISTO: La NOTA INFORMATIVA N.° 033 - 2025-OGESS ESPECIALIZADA /-H-II-2T/D de fecha 22 de mayo del 2025 y MEMORANDO N°151 - 2025-OGESS-ESPECIALIZADA-H-II-2-T/D, de fecha 22 de mayo de 2025

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución política del Perú, en su artículo 7°, establece que todos los individuos tienen el derecho inalienable a la protección de su salud, así como la de su entorno familiar y comunitario, implicando una obligación correlativa del Estado y de la sociedad en general para promover y defender activamente estos derechos, en concordancia con el principio de universalidad y no discriminación en el acceso a servicios de Salud;

Que, el artículo 44° de la Constitución Política del Perú determina que es un deber primordial del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos y proteger a la población de las amenazas que puedan comprometer su seguridad y bienestar, lo cual incluye la implementación de mecanismos efectivos de control y auditoría para la administración adecuada de los recursos públicos, promoviendo la transparencia y la rendición de cuentas en todas las instituciones públicas;

Que, el artículo 82° de la misma Constitución establece que el control de los recursos del Estado se realiza a través del Sistema Nacional de Control, el cual es dirigido por la Contraloría General de la República. Este órgano es responsable de supervisar, fiscalizar y verificar la correcta utilización de los fondos públicos, asegurando que se destinen de manera eficiente y efectiva a los fines previstos, en cumplimiento de los principios de legalidad, economía y transparencia;

Que, la Ley N.° 26842, Ley General de Salud, en su artículo VI, establece que la provisión de servicios de salud constituye un interés público primordial. Esta disposición normativa obliga al Estado a promover condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, asegurando que dichos servicios cumplan con altos estándares de seguridad, oportunidad y calidad, sin discriminación alguna, y destacando la responsabilidad estatal en la promoción de un sistema de salud inclusivo y equitativo;

Que, la auditoría es definida como el análisis crítico sistemático y documentado con la finalidad de obtener evidencias de la atención médica, incluyendo los procedimientos diagnósticos y terapéuticos, el uso de recursos y los resultados de estos que repercutan en los desenlaces clínicos y en la calidad de vida de los pacientes. Este proceso busca mejorar la calidad del producto ofrecido por el profesional en salud el cual consiste en brindar atención en salud y el cuidado del paciente y a través de revisiones sistemáticas evaluación de criterios explícitos, la implementación de camio y acompañada de procesos de retroalimentación a los servidores, causar impacto en el sistema de gestión de los servicios de salud. Este medio identifica oportunidades para mejorar la atención y así también facilita la oportunidad del cambio hacia la práctica de la medicina basada en evidencias, mediante la aplicación de guías de práctica clínica, de procedimientos, normativos y encausa el manejo en salud bajo el marco ético y legal.

Que, la Ley General de Salud hace referencia que todo acto llevado a cabo en un establecimiento de salud es susceptible de auditorías en las que pueda verificarse los procedimientos a que es sometido el paciente sean éstos para prevenir, diagnosticar, curar, rehabilitar o realizar acciones de investigación.

Documento Nro: 025-2025249770. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=b6f52013za998A48dbcb971Fbdc99e28c9a>



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 27 de mayo de 2025

Que, la garantía de calidad en salud busca asegurar una atención médica adecuada accesible, evaluando el cumplimiento de normas y procedimientos seguros y eficientes. Esto se logra mediante intervenciones estandarizadas que mejoran la percepción del paciente y los indicadores de salud, reduciendo mortalidad, morbilidad y discapacidad. La auditoría es una estrategia clave, ya que verifica sistemáticamente el cumplimiento de los estándares de atención al paciente, identifica áreas de mejora y promueve la medicina basada en evidencia y la ética médica.

El presente Plan Anual del Comité de Auditoría Médica del Hospital II-2 Tarapoto, se ha elaborado en mérito al cumplimiento de lo estipulado en la norma técnica N.° 029-MINSA/DIGEPRES-V.02 "Norma Técnica de Salud de la Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud" aprobado con RD. N.° 502-2016/MINSA de fecha 15 de Julio del 2016 y cumplirá según la metodología en el marco normativo que contempla actividades que dan mayor énfasis a la calidad de atención, en la que se continua con la evaluación de los registros médicos asistenciales, siendo la labor más importante el seguimiento de las recomendaciones emitidas.

Que, los miembros del Comité de Auditoría Médica del Hospital II-2 Tarapoto ha sido constituido por RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°158-2025-OGESS ESPECIALIZADA, con fecha 03 de abril 2025. FINALIDAD Fomentar la mejora continua de la calidad de la atención en salud mediante la evaluación de las atenciones médicas brindadas en el Hospital II-2 Tarapoto

Por las razones expuestas con la visación del Dirección de Gestión Prestacional, del Director del Hospital II-2 Tarapoto, del Director de Planificación Gestión Financiera y Administración, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la OGESS Especializada;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Regional N.° 019-2022-GRSM/CR que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín y la Resolución Directoral Regional N.° 46-2025-GRSM-DIRESA-DG de fecha 21 de enero de 2025, que se encarga las funciones de Director de la OGESS Especializada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "PLAN ANUAL DEL COMITÉ DE AUDITORÍA MÉDICA" para el periodo 2025, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el presente acto Resolutivo a los interesados y las Oficinas correspondientes para conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la OGESS Especializada.

Regístrese, Publíquese y Comuníquese,

